

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso con pronunciamiento a oficio No. 324 de marzo 07 de 2.019 que antecede. Palmira, Octubre 26 de 2020.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

**AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira, octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).
Rad: 2018-00329-00**

Se encuentra a Despacho el presente proceso, con memorial para resolver, a través del cual, la Dra. DORA LUCÍA DÍAZ CHACON Representante Legal del **Centro de Formación Integral Providencia**, con escrito que antecede, informa que a la señora SANDRA PATRICIA GUATUSMAL LÓPEZ se le dio por terminado el contrato de obra o labor el 15 de octubre de 2020, por tal razón no podrá continuarse el descuento de nómina ordenado.

Atendiendo lo anterior, el juzgado procederá de conformidad a GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante del proceso. El juzgado...

RESUELVE

PRIMERO: Glosar y poner en conocimiento de la parte interesada, en este caso de la parte demandante, memorial remitido al juzgado por el **Centro de Formación Integral Providencia**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.], Palmira, _____

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-